

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 28 de marzo de 2022.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO CREDIFINANCIERA S.A. NIT. 900.200.960-9
DEMANDADO: MARIA DORIS DIOSA ARCE C.C. 66.911.992
RADICACIÓN: 760014003007202200194-00

Santiago de Cali, veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión del presente trámite, de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.** contra **MARIA DORIS DIOSA ARCE**, en el cual se aprecia el siguiente defecto:

El apoderado de la parte demandante en el numeral tercero de las pretensiones de la demanda solicita se libre mandamiento por los intereses de mora causados no pagados, pero no relaciona los extremos temporales a liquidar sobre dichos valores.

Lo anterior, se fundamenta en el numeral 4º del artículo 82 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva.

SEGUNDO: CONCEDER un término legal de cinco (05) días a la parte actora, para que subsane las inconsistencias encontradas, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 29 DE MARZO DEL 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal

Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f2eea4eef0afd566a2c23fa8a799a6d2fcc262802d9c2f496ab6086b5d6c13c**

Documento generado en 28/03/2022 02:37:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>